



DJ-CONV-442/18-2/2

HOGAR CABAÑAS "ÚTILES ESCOLARES"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, Y, POR OTRA PARTE, EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO "HOGAR CABAÑAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "HOGAR CABAÑAS"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Ahora bien, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece, entre otras cosas, que los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, las autoridades estatales y municipales, entre ellas el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias del Estado de Jalisco, colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población, entre otras actividades que garanticen el desarrollo integral y sustentable de la población jalisciense.
3. El Plan Estatal de Desarrollo establece en el Objetivo de Desarrollo GRUPOS PRIORITARIOS: OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Objetivo Sectorial OD1802. Garantizar la protección de la niñez que vive en condiciones de vulnerabilidad y riesgo. Estrategia: O2E5. Brindar la atención integral a la niñez a través de diversas acciones que permitan disminuir la deserción escolar, el *bullying* y los adolescentes en conflicto con la ley. OBJETIVO SECTORIAL OD1803. Promover la integración de los jóvenes a la educación, a la economía y el desarrollo personal. Estrategia 3E6. Atender a jóvenes en situación de riesgo como el desempleo, el consumo de sustancias, embarazos, entre otros.

Por su parte el Sistema DIF Jalisco plantea en su Objetivo institucional, lograr la inclusión de los grupos vulnerables de adultos mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes considerados como prioritarios, mediante la promoción y restitución de sus derechos, el fomento de una cultura integral, el fortalecimiento de la atención y capacitación mediante programas operativos de calidad, así como la planeación y generación de políticas sociales y acciones de gobierno que permitan disminuir su vulnerabilidad.

4. En este sentido, y con la finalidad de continuar y dar seguimiento a los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, es que las partes tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de

OPERADOFAM.
Promoviendo a las familias múltiples

2018

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles útiles, uniformes escolares y calzado para dichos pupilos y, con ello, cubrir el proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco".

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Lizana García Caballero*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, así como en la contribución al Plan Estatal de Desarrollo y al logro de los objetivos del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia, con motivo de la Meta Nacional II. México Incluyente, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, en coordinación con las instancias competentes en el ramo, pertenecientes al Gobierno del Estado por conducto del Organismo Estatal, por lo cual es su propósito suscribir el presente convenio.

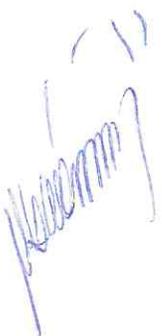
Mediante memorando número PPNNA/D.T.D./058/2018-5 de fecha 21 (veintiuno) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) y presentado ante la Dirección Jurídica de "DIF JALISCO" el día 27 (veintisiete) de abril del referido año, suscrito por la Lic. Mariana del Carmen Belmont Flores, Directora de Tutela de Derechos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y perteneciente a "DIF JALISCO", proponiendo la entrega de recurso a "HOGAR CABAÑAS"; numerario que es tomado del proyecto 59 denominado "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco" el cual fue aprobado mediante la sesión de Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", celebrada el día 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) y que es de origen Federal, Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples.

- D) Para los efectos del presente, señala como domicilio la finca ubicada en Av. Alcalde número 1220, colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

II.- El "HOGAR CABAÑAS", a través de su Directora General, declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco,

2018



HOGAR CABAÑAS "ÚTILES ESCOLARES"

creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos.

- B) Que es uno de los principales albergues en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de la protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez residente en el Hogar Cabañas los principios de solidaridad social y educación, la representación legal de los aquellos que no tengan quien ejerza la patria potestad, así como conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, II y 1V, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, **Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández**, en mi carácter de Directora General, acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, **C. Salud Ramírez Fruchier**, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, fracción II, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.
- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Mariano Otero número 2145, en la Colonia Residencial Victoria, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45089

III.- **LAS PARTES**, por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente Convenio de Colaboración ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, principalmente las niñas, niños y adolescentes.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento, a fin de que en colaboración de las partes, el "HOGAR CABAÑAS" reciba de "DIF JALISCO" un recurso económico en numerario, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", reciban como apoyo asistencial un recurso en numerario para brindarles útiles, uniformes escolares y calzado para dichos pupilos y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.
- C) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- **LAS PARTES** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que el objeto de este convenio es establecer la forma y los términos a través de los cuales "DIF JALISCO" entregará un recurso económico en numerario para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", obtengan útiles, uniformes escolares y calzado, para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.

Para ello, "DIF JALISCO" otorgará al "HOGAR CABAÑAS" la cantidad de **\$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será entregada a la firma del presente convenio, para su uso en los términos siguientes:

NOMBRE DE PUPILO	ESCOLARIDAD	MONTO	TOTAL
Liliana Ignateva	2do. de secundaria	\$ 3,000.00	\$21,000.00
Victoria Lili Ramirez Muñoz	4to. Primaria	\$ 3,000.00	
Dominga Nataly Ramirez Muñoz	1ro. Primaria	\$ 3,000.00	
Briana Paloma Calderón Juarez	Primaria	\$ 3,000.00	
Gonzalo Brayán Calderon Juarez	Primaria	\$ 3,000.00	
Lirytzé Polet Calderon Juarez	Primaria	\$ 3,000.00	
Reyna Yuridia Calderon Juarez	Primaria	\$ 3,000.00	

Lo anterior, a efecto de formalizar las acciones de colaboración que cada una de ellas llevará a cabo, para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", reciban útiles, uniformes escolares y calzado y, con ello, cubrir el **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco" a través del recurso en numerario que "HOGAR CABAÑAS" recibirá de "DIF JALISCO"**.

OBLIGACIONES

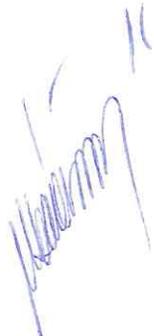
TERCERA.- A efecto de lo anterior, "DIF JALISCO" se compromete a hacer entrega al "HOGAR CABAÑAS" del recurso en numerario en los términos descritos en la cláusula que antecede, para que tal aportación sea destinada para que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", obtengan útiles, uniformes escolares y calzado para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.

CUARTA.- El "HOGAR CABAÑAS", por su parte, señala que se obliga a destinar el recurso descrito en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, a fin de que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", obtengan útiles, uniformes escolares y calzado para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

QUINTA.- "DIF JALISCO" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente convenio, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado

2018






CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA.- Establecen **LAS PARTES** que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "HOGAR CABAÑAS", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al propósito de que los diversos pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco perteneciente al Organismo Estatal y que se encuentran bajo el resguardo del "HOGAR CABAÑAS", obtengan útiles, uniformes escolares y calzado para acudir formalmente a sus respectivas instituciones educativas.
- b) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- c) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

DÉCIMA.- Establecen **LAS PARTES** que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "HOGAR CABAÑAS".
- b) En caso de cualquier incumplimiento de "LAS PARTES", a las obligaciones estipuladas en este convenio.

En cualquiera de dichos casos, el "HOGAR CABAÑAS" deberá devolver a "DIF JALISCO", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses correspondientes, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- El "HOGAR CABAÑAS", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, siempre que la legislación aplicable lo permita y en relación con el **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.

El "HOGAR CABAÑAS" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", previa notificación digital o por escrito de cinco días de anticipación, a todos los actos de promoción y difusión que deriven de la operación **proyecto No. 59 "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco"**.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA. De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, sin que pueda ir más allá del 15 (quince) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).



DJ-CONV-442/18-2/2

HOGAR CABAÑAS "ÚTILES ESCOLARES"

de Jalisco perteneciente a "DIF JALISCO" al "HOGAR CABAÑAS", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "HOGAR CABAÑAS", sin previo aviso.

RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES

SEXTA.- LAS PARTES aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- El "HOGAR CABAÑAS" se compromete a realizar la comprobación de la recepción de los recursos financieros otorgados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco que cumpla con los requisitos legales aplicables con el que se acredite la entrega del recurso.

Para justificar la aplicación de los recursos, el "HOGAR CABAÑAS" será responsable de vigilar que el recurso se destine y cumpla los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán *contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.*

El "HOGAR CABAÑAS" deberá realizar la comprobación de cada uno de los gastos efectuados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI expedido a su favor y que cumpla con los requisitos legales aplicables, con el que se acredite la correspondiente compra de **útiles, uniformes escolares y calzado** para los pupilos de mérito.

Es responsabilidad del "HOGAR CABAÑAS" revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente. Los documentos comprobatorios deberán cumplir con lo señalado por los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 25 de abril del 2013.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados en los términos antes señalados, deberán ser devueltos por el "HOGAR CABAÑAS" a "DIF JALISCO", teniendo como fecha límite, a más tardar al *14 de septiembre de 2018.*

MODIFICACIONES

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

2018

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

INFORMACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

El "HOGAR CABAÑAS" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa.

FORMALIDADES

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "HOGAR CABAÑAS", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NO RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como el "HOGAR CABAÑAS" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de **LAS PARTES**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre **LAS PARTES** deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados por **LAS PARTES** con acuse de recibo, conviniendo, así mismo que, para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse **LAS PARTES** en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el preámbulo del presente instrumento jurídico, surtirá todos los efectos legales.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos y, de no llegar a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del

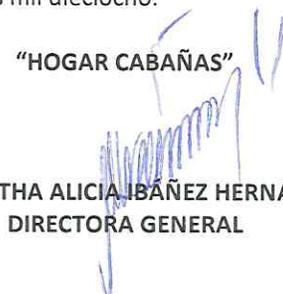
Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firman los que intervienen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

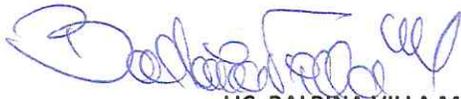
"DIF JALISCO"


MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

"HOGAR CABAÑAS"


LIC. MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. BALBINA VILLA MARTÍNEZ
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO
"DIF JALISCO"


LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS
"DIF JALISCO"

2018